



Consejo
Nacional de
la Cultura y
las Artes

Gobierno de Chile

BASES CONVOCATORIA 2015
**Programa de Financiamiento
de Infraestructura Cultural
Pública y/o Privada**

I. ANTECEDENTES DE LA CONVOCATORIA

1. Conceptos y Definiciones

Para efectos de las presentes Bases, se entenderá por:

a. CNCA: Consejo Nacional de la Cultura y las Artes.

b. Personas jurídicas: Son personas ficticias, constituidas conforme a la legislación vigente, capaces de adquirir derechos y contraer obligaciones, y de ser representadas judicial y extrajudicialmente.

c. Representante legal: Quien actúa en nombre de una persona jurídica y la representa de un modo reconocido legalmente. Para efectos de la postulación en digital, el representante legal cumplirá las funciones de administrador de la cuenta de la persona jurídica correspondiente.

d. Sociedades de hecho: Aquellas sociedades que no han sido constituidas en forma legal, y por tanto carecen de personalidad jurídica.

e. Parentesco por consanguinidad: Es el que se funda en la relación de sangre que existe entre dos personas, cuando una desciende de la otra o ambas descienden de un tronco o antepasado común. La adopción tiene el mismo tratamiento que el parentesco por consanguinidad.

f. Línea de parentesco: Es aquel que existe entre dos personas que descienden una de la otra (línea recta) o de un tronco o antepasado común (línea colateral, transversal u oblicua).

g. Grado: Es la distancia que existe entre dos parientes. El parentesco en la línea recta se cuenta por el número de generaciones: padre e hijo, primer grado; nieto y abuelo, segundo grado. En el parentesco colateral, para determinar el grado se sube hasta el tronco común y después se baja al pariente cuyo grado se desea conocer. Así, por ejemplo, los hermanos se encuentran en segundo grado en la línea colateral, porque en el primer grado se sube de uno de los hijos al padre y después se baja del padre al otro hijo.

h. Responsable del proyecto: Persona jurídica que presenta un proyecto a esta convocatoria, identificándose como responsable del proyecto en la Ficha Tipo de Postulación y que suscribirá el convenio de ejecución del proyecto en caso de ser seleccionado.

i. Equipo de trabajo: Se refiere a aquellos participantes de un proyecto que cumplen una función esencial.

j. Ficha tipo de postulación: Es el único formato válido para la formulación de proyectos, el cual permite una disposición ordenada y unificada de la información requerida al proveer al postulante de los campos necesarios para la exposición de su proyecto. Es obligatorio completar todos los campos de la Ficha, salvo cuando ésta los contemple como opcionales. La Ficha se encuentra disponible en la página web institucional: www.fondosdecultura.gob.cl

k. Infraestructura cultural: Corresponde a un bien inmueble o recinto de carácter permanente o fijo, de características físicas específicas que posibilitan el desarrollo de diversas disciplinas artísticas y culturales en su interior, y de distintas actividades o fases del ciclo cultural: creación cultural, producción,

difusión/distribución, formación y conservación, entre otros. Aun cuando son espacios acondicionados y habilitados para actividades artísticas y culturales, pueden haber sido concebidos o construidos para fines distintos. Cumplen también la función de interacción entre diferentes actores sociales y permiten la reproducción de prácticas culturales de una sociedad o grupo particular. La infraestructura está asociada a algún tipo de administración que planifica y gestiona las actividades, generan programación y de acuerdo a su línea editorial selecciona los contenidos. Esta definición comprende, entre otras, las siguientes: archivo, biblioteca, carpa de circo, centro cultural o casa de la cultura, centro de documentación, cine o sala de cine, estudio de grabación, galería de arte, sala de ensayo, sala de exposición, teatro o sala de teatro.

l. Infraestructura cultural itinerante: Corresponde a infraestructuras que cumplan las funciones señaladas en la definición de infraestructura cultural, pero de carácter móvil, ambulante o itinerante, que puedan funcionar en parques, playas, diversos barrios y paisajes del país, que posibilitan la manifestación de disciplinas artísticas como el teatro, la danza, el circo, la literatura, la artesanía, las artes visuales, entre otras. Infraestructuras portátiles, adaptables a diferentes espacios físicos y que posibilitan el desarrollo de proyectos culturales territoriales; tales como vehículos que funcionen como soporte de entrega de servicios culturales y desarrollo de manifestaciones culturales.

m. Otra Infraestructura para uso artístico y cultural: Corresponde a las infraestructuras, bienes inmuebles y espacios públicos y de soporte urbano que sean utilizados para las prácticas artísticas y culturales que van más allá de los especialmente construidos o habilitados para ello. Por ejemplo, anfiteatros abiertos, parques, plazas, ferias de artesanía, rucas, entre otros.

n. Notificaciones y plazos: El responsable del proyecto deberá indicar en la Ficha Tipo de Postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo. Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

2. Introducción

Las presentes Bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a Convocatoria 2015, del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada. El CNCA invita a presentar proyectos para su financiamiento, según los gastos y montos máximos financiables y la disponibilidad presupuestaria.

El procedimiento para concursar consta de las siguientes etapas:

- Postulación
- Admisibilidad
- Evaluación
- Selección

- Firma del Convenio de Ejecución

3. Antecedentes del Programa

3.1. Objetivo del Programa

El objetivo de este Programa es aumentar la cobertura de infraestructura cultural del país, apoyando a organizaciones culturales privadas sin fines de lucro y a las municipalidades de aquellas comunas con una población menor de 50.000 habitantes, por medio del financiamiento parcial de proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructuras culturales pequeñas y medianas, así como también de infraestructuras adaptables a la diversidad cultural y paisajística de Chile.

3.2. Líneas y Modalidades

Las líneas comprendidas en este Programa son:

- Línea 1: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija.
Corresponde a ejecución de obras para habilitación, remodelación, reparación, u obra nueva para infraestructuras culturales fijas, tales como casas de la cultura, sala de artes escénicas, galería de artes visuales, entre otras.

No podrán ser objeto del proyecto postulado inmuebles relativos a Centros Culturales y Teatros Regionales beneficiados por los Programas de Infraestructura Cultural del CNCA. (Ley de Presupuesto del Sector Público del CNCA para Centros Culturales y Teatros Regionales)

- Línea 2: Proyectos de adquisición de infraestructura itinerante.
Corresponde a adquisición de infraestructuras de carácter móvil o itinerante, infraestructuras portátiles, adaptables a diferentes espacios físicos y que posibilitan el desarrollo de proyectos culturales territoriales; tales como vehículos que funcionen como soporte de entrega de servicios culturales y desarrollo de manifestaciones culturales. Correspondiendo a cualquiera de las tipologías identificadas en la definición de Infraestructura Cultural, como por ejemplo, biblioteca, museo, teatro móvil, domo itinerante, escenario móvil, entre otros.

No podrán ser objeto del proyecto postulado inmuebles relativos a Centros Culturales y Teatros Regionales beneficiados por los Programas de Infraestructura Cultural del CNCA. (Ley de Presupuesto del Sector Público del CNCA para Centros Culturales y Teatros Regionales)

- Línea 3: Proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura de uso cultural en espacios públicos.

Corresponde a proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura de uso cultural en espacios públicos y de soporte urbano que sean utilizados para las prácticas artísticas y culturales que van más allá de los especialmente construidos o habilitados para ello. Por ejemplo, anfiteatros abiertos, parques, plazas, ferias de artesanía, rucas, entre otros.

No podrán ser objeto del proyecto postulado inmuebles relativos a Centros Culturales y Teatros Regionales beneficiados por los Programas de Infraestructura Cultural del CNCA. (Ley de Presupuesto del Sector Público del CNCA para Centros Culturales y Teatros Regionales)

Los proyectos podrán postular sólo a una línea, indicando y fundamentando la postulación. Se considerarán fuera de bases aquellos proyectos que sean postulados a más de una línea de financiamiento.

Las modalidades comprendidas en este Programa son:

- **Modalidad de Proyectos de regiones distintas a la Región de Atacama:** Esta modalidad se refiere a proyectos que se ejecutarán en regiones distintas a la región de Atacama.
- **Modalidad de Proyectos de Región de Atacama:** Esta modalidad se refiere a proyectos que se ejecutarán en la región de Atacama.

3.3. Quienes pueden postular

Podrán postular a las Líneas 1 y 2:

- **Municipalidades** de comunas que cuenten con menos de 50.000 habitantes; y
- **Organizaciones culturales privadas sin fines de lucro**, constituidas con al menos dos años como personas jurídicas de derecho privado. Quedan expresamente excluidas las sociedades de hecho.

Podrán postular a la Línea 3:

- Municipalidades de comunas que cuenten con menos de 50.000 habitantes.

3.4 Incompatibilidades

Son incompatibles para postular, las personas que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:

- Personas jurídicas sin fines de lucro, siempre que en los proyectos presentados tengan como equipo de trabajo a autoridades y/o trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta, contrata, o contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios). Al momento de postular, deberá individualizarse al equipo de trabajo del proyecto.
- No podrán ser beneficiarios del Programa aquellas entidades privadas que de conformidad a lo establecido en la Ley de Presupuestos año 2015 del CNCA reciben recursos en virtud de la partida 09, capítulo 16, programa 01, subtítulo 24, ítem 01.

Si durante el periodo de presentación de postulaciones cesa la incompatibilidad que afecta a alguna persona, ésta se considerará hábil para postular, pudiendo presentar su postulación mientras se encuentre abierto el periodo de recepción de postulaciones, siempre y cuando no haya postulado con antelación al cese de la incompatibilidad.

El CNCA revisará durante todo el proceso y hasta la firma del Convenio de Ejecución inclusive, que los postulantes no estén afectados a ninguna de las causales de incompatibilidad señaladas. En caso de incumplimiento de lo anterior, es decir, que los postulantes estén afectados a alguna incompatibilidad, sus proyectos quedarán fuera de la Convocatoria.

Lo anterior, sin perjuicio del deber de abstención que les compete a las autoridades, funcionarios y trabajadores del CNCA que intervengan en el proceso, cuando se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respecto de alguno de los postulantes.

3.5. Total de recursos y montos mínimos y máximos

Este Programa cuenta con un presupuesto total de recursos de \$1.030.000.000.- (mil treinta millones de pesos chilenos), que corresponden al año 2015, para el financiamiento parcial de proyectos seleccionados y respecto de los cuales se suscriba el correspondiente Convenio de Ejecución.

Del total estimado, las modalidades del presente Programa tendrán la siguiente distribución de recursos:

- **Modalidad de Proyectos de regiones distintas a la Región de Atacama:** \$530.000.000.- (quinientos treinta millones de pesos chilenos).
- **Modalidad de Proyectos de Región de Atacama:** \$500.000.000.- (quinientos millones de pesos chilenos).

El monto máximo a financiar por proyecto para cada línea es:

- Línea 1 (proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura cultural fija): Financiamiento de hasta un 80% del costo total del proyecto por parte del CNCA.
El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos)
- Línea 2 (proyectos de adquisición de Infraestructura Itinerante): Financiamiento de hasta un 90% del costo total del proyecto por parte del CNCA.
El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos)
- Línea 3 (proyectos de mejoramiento y/o construcción de infraestructura de uso cultural en espacios públicos sólo para municipalidades de comunas de menos de 50.000 habitantes): Financiamiento de hasta un 80% del costo total del proyecto por parte del CNCA.
El monto mínimo de financiamiento que otorgará el CNCA será de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos chilenos) y el máximo será de \$100.000.000.- (cien millones de pesos chilenos).

TABLA RESUMEN				
Línea de focalización	% Financiamiento CNCA hasta	Monto aporte mínimo CNCA	Monto aporte máximo CNCA	Para aporte máximo del CNCA presupuesto total del proyecto debe ser igual o mayor a
Línea 1	80	\$20.000.000.-	\$100.000.000	\$125.000.000
Línea 2	90	\$20.000.000.-	\$100.000.000	\$111.111.111
Línea3	80	\$20.000.000.-	\$100.000.000	\$125.000.000

3.6. Cofinanciamiento

Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al CNCA y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

Este cofinanciamiento deberá referirse a gastos o bienes y servicios valorados no contemplados en el presupuesto solicitado al CNCA dentro del formulario.

El postulante deberá cofinanciar, ya sea con recursos propios o de terceros, todos los gastos que sean necesarios para la ejecución del proyecto y que no sean cubiertos por los recursos asignados por el CNCA.

Tratándose de donaciones privadas, el aporte de terceros podrá, de estimarse pertinente, acogerse a la Ley de Donaciones con Fines Culturales, de acuerdo al artículo 8° de la Ley N° 18.985 (Ley Valdés).

En el evento que, previo a la postulación se hayan invertido recursos en el inmueble como parte del proyecto que se postula, el CNCA los podrá reconocer como cofinanciamiento siempre y cuando estén debidamente respaldados de la manera como se señala en las presentes bases (carta notarial). Los recursos a reconocer se limitarán a inversiones realizadas durante el año calendario anterior a la fecha de postulación.

3.7. Duración y ejecución de los proyectos

Los proyectos postulados a la presente Convocatoria no podrán superar los 18 meses de duración para su ejecución.

La ejecución de los proyectos deberá realizarse en la cantidad de meses contemplada en el cronograma específico de cada proyecto postulado, de acuerdo a lo establecido en el respectivo Convenio de Ejecución.

4. Antecedentes generales del concurso

4.1. Notificaciones del concurso

El responsable del proyecto deberá indicar en la Ficha Tipo de Postulación el medio preferente de notificación de las distintas etapas concursales, esto es, para la declaración de inadmisibilidad, la selección o no selección, los recursos interpuestos y la declaración de fuera de concurso. Para esto, podrá señalar como forma de notificación el envío del respectivo acto administrativo a través de correo electrónico o mediante carta certificada. En caso que nada indique, se entenderá que optan por notificación por carta certificada.

Para efectos de asegurar la debida comunicación de los resultados de la postulación, si el responsable del proyecto opta por notificación vía correo electrónico deberá indicar dos direcciones distintas, siendo su responsabilidad el mantener dichos correos en buen estado para su recepción. Asimismo, si opta por notificación vía carta certificada, deberá indicar su domicilio, siendo su responsabilidad el informar cualquier cambio del mismo.

Se hace presente que en el caso de la notificación por carta certificada, ésta se entenderá practicada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos del domicilio del notificado; y en el caso de la notificación por correo electrónico, ésta se entenderá practicada el día y hora de su recepción por parte del notificado.

4.2. Orientación e información

El CNCA, entregará orientación e información a quienes lo requieran, a objeto de facilitarles su postulación a la presente Convocatoria. Asimismo, podrán realizar sus consultas a través de los mecanismos que el CNCA informe oportunamente (correo electrónico, call center u otros).

4.3. Constatación del cumplimiento de bases

La constatación del cumplimiento de los requisitos de postulación será realizada por la Unidad de Infraestructura del CNCA, desde la recepción de las postulaciones hasta la firma de Convenio de Ejecución inclusive, es decir, operan durante todo el concurso.

De constatare algún incumplimiento con posterioridad a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso. Dicha circunstancia operará a través de:

- La Unidad de Infraestructura del CNCA, si se comprueba antes de la selección del proyecto. Lo que será formalizado a través del respectivo acto administrativo dictado por el Jefe de dicha Unidad. Dicho acto administrativo se notificará a los interesados en conformidad a la ley.
- La autoridad competente, si fuera con posterioridad a la selección, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa, previa audiencia del interesado, de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

Si se constata alguna conducta de un postulante que a juicio del CNCA atenta contra el correcto funcionamiento de cualquiera de los concursos públicos administrados por el CNCA, los proyectos quedarán fuera de concurso de forma automática a través del mismo proceso arriba señalado. A modo ejemplar, si se constata la postulación de proyectos que evidencien el mismo contenido (aun cuando existan diferencias formales en distintas líneas o Fondos, con el solo objeto de obtener financiamientos múltiples) quedarán fuera del proceso concursal.

A los postulantes declarados fuera de concurso, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare fuera de concurso; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de concurso, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare fuera de concurso. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

4.4. Aceptación de condiciones y deber de veracidad

Por la sola presentación de proyectos a esta convocatoria se entiende para todos los efectos legales que el postulante conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases. Los postulantes deberán dar estricto cumplimiento a la normativa legal y reglamentaria vigente en Chile, específicamente en lo aplicable a la presente convocatoria y a la ejecución del proyecto.

Al momento de presentar el proyecto, el postulante declara bajo juramento que toda la información contenida en su proyecto es verídica y da fe de su autenticidad. El CNCA se reserva el derecho de verificar dicha información y en caso que constate que contiene elementos falsos, la postulación será declarada fuera de concurso. Sin perjuicio de lo anterior, en caso que un proyecto presentase información que pudiese revestir caracteres de delito, el CNCA remitirá los antecedentes al Ministerio Público.

4.5. Período de convocatoria

El plazo para postular se extenderá por 45 días corridos (de lunes a domingo) desde la publicación de las presentes bases en el sitio web institucional www.fondosdecultura.gob.cl. Si el último día de la convocatoria es un día sábado, domingo o festivo, el cierre se prorrogará para el primer día hábil administrativo siguiente (de lunes a viernes, sin contar los feriados). No se aceptarán postulaciones presentadas fuera de plazo. La fecha de presentación de las postulaciones enviadas por correo certificado se acreditará según fecha de envío estampada en el sobre, por parte de la oficina de correos de origen.

II. POSTULACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Ficha Tipo de Postulación vía soporte papel

Los proyectos deberán ser postulados vía soporte material en la versión descargable de la Ficha Tipo de Postulación, que se encuentra disponible para descarga en www.fondosdecultura.gob.cl.

Aquellas personas que no puedan acceder a Internet y descargar la Ficha Tipo de Postulación podrán retirarla en la sede de la Dirección Regional del CNCA correspondiente.

Los proyectos deberán ser entregados cumpliendo las siguientes formalidades:

- a. Acompañar la Ficha Tipo de Postulación al comienzo del proyecto con sus campos completados de forma correcta, clara y legible. En caso que se haga en manuscrito se ruega hacerlo en letra imprenta.
- b. El postulante deberá entregar en formato impreso los antecedentes referidos en el numeral 2 del presente capítulo, de manera separada, debidamente identificados por su respectivo numeral (incluyendo planimetría y carta Gantt las que, de ser de formato mayor que oficio, deberán presentarse plegadas).
- c. Las páginas deben estar numeradas.
- d. También deberá entregar un respaldo digital de todos los antecedentes (en CD, DVD o soporte con puerto USB). Deberá indicarse el nombre del postulante y del proyecto en dichos respaldos.
- e. Se deben entregar 3 copias del proyecto anilladas por separado, con todos sus antecedentes.

El postulante deberá preocuparse de que los soportes de información y las copias anilladas no se separen, utilizando mecanismos de resguardo que eviten su extravío, tales como fundas archivadoras para documentos y/o sobres tamaño carta u oficio anillados.

Los proyectos podrán ser entregados personalmente, por medio de terceros o mediante envío por correo certificado en un sobre dirigido a la Unidad de Infraestructura del CNCA, domiciliada en Plaza Sotomayor N° 233, Valparaíso, indicando en su exterior "Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada" y la respectiva "Modalidad de Convocatoria". El costo de envío deberá ser cubierto por el postulante, de manera que las postulaciones que hayan sido enviadas por pagar se considerarán como no presentadas.

Se considerará como fecha de presentación de la postulación la fecha de envío estampada en el sobre por la oficina de correos de origen.

2. Antecedentes

El postulante deberá incorporar en la Ficha Tipo de Postulación distintos tipos de antecedentes que respaldarán su proyecto. A continuación, la definición de cada una de estas categorías y el listado de antecedentes exigidos en cada una de ellas.

La lista de documentos tiene carácter taxativo: en caso de faltar cualquiera de ellos, la postulación será declarada inadmisibles. Asimismo, los documentos que no se encuentren conforme a las formalidades exigidas, se considerarán como no presentados.

2.1 Antecedentes del Postulante

- a. Ficha Tipo de Postulación completa (Anexo N° 1) disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl, donde se individualizará el Jefe de Proyecto, quien será el interlocutor con el CNCA.
- b. Fotocopia simple del rol único tributario de la entidad postulante.
- c. Documento que acredite la existencia legal del postulante, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación. En el caso de las personas jurídicas sin fines de lucro, dicho certificado deberá contemplar la individualización de su Directorio. Este requisito no se exigirá para las municipalidades.
- d. Documento que acredite la personería vigente del representante legal del postulante, y fotocopia simple de su cédula de identidad, con una vigencia no superior a los 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- e. Para el caso de las Municipalidades deberán presentar Decreto Alcaldicio de Designación del Alcalde o sentencia de proclamación del Alcalde.
- f. Comprobante de inscripción en el Registro Único de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos (disponibles en www.registros19862.cl).
- g. Copia de los estatutos del postulante y de sus modificaciones, si las hubiere, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- h. Si el propietario del inmueble es distinto del postulante, éste deberá entregar al CNCA una carta con autorización expresa para el desarrollo de las obras en el inmueble de propiedad del autorizante y en que se obliga a constituir a favor del CNCA la prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años, según Anexo N°5 de las presentes bases, firmada ante Notario por el propietario (de acuerdo al respectivo certificado de dominio vigente), con una fecha de suscripción no anterior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación y de duración por el plazo que dure el desarrollo del proyecto.
- i. Declaración jurada simple que contenga la individualización del equipo profesional responsable del proyecto, indicando su forma de participación (tipo de especialidad y etapa del proyecto, ya sea diseño o ejecución según corresponda). Además se deberá adjuntar documentación que señale la experiencia en ejecución de proyectos de uno o más profesionales del equipo.
- j. Para los proyectos postulados en las Líneas 1 y 3, se deberá adjuntar carta del arquitecto a cargo del proyecto, en el que se hace responsable del patrocinio del proyecto, según Anexo N° 4. Debe acompañar copia autorizada ante notario de su certificado de título. En el caso de los proyectos postulados a la Línea 2 esta carta no será necesaria.
- k. Documentos que acrediten la trayectoria y capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales de la persona jurídica postulante, tales como:
 - Actas de asambleas de socios.
 - Documentos que certifiquen la adjudicación y/o ejecución de proyectos a través fondos propios o de terceros aportantes.
 - Convenios de colaboración entre la persona jurídica postulante y otra(s) organización(es).
 - Registros documentales o publicaciones que den cuenta del desarrollo de actividades culturales organizadas o en que haya participado la persona jurídica postulante.
 - Otros documentos que el postulante considere para acreditar la trayectoria y capacidad de gestión descritas en este numeral.

2.2 Antecedentes de la infraestructura a beneficiar

Para proyectos postulados a las Líneas 1 y3:

- a. Copia de inscripción del inmueble con certificación de vigencia con fecha de emisión no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, emitido por el Conservador de Bienes Raíces respectivo o por el Archivo Nacional, según corresponda. En el evento que el inmueble sea un bien nacional de uso público, no será necesario acompañar dicho certificado, pero deberá acompañarse un certificado emitido con una antigüedad no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación, por el organismo administrador del inmueble que acredite tal calidad.
- b. Certificado de hipotecas, gravámenes, prohibiciones e interdicciones y litigios pendientes, por treinta años, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- c. En los casos en que el inmueble sea del Fisco y se encuentre entregado a un tercero, certificado que acredite dominio fiscal, con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación y documento que acredite la respectiva destinación, comodato, concesión, arriendo, etc. con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- d. Certificado de Informaciones Previas emitido por la respectiva Dirección de Obras Municipales para los inmuebles ubicados en zonas urbanas, emitido con una vigencia no superior a 90 días corridos contados hacia atrás desde la fecha de postulación.
- e. Documento emitido por el(los) organismo(s) competente(s), ya sea; la respectiva Dirección de Obras Municipales, el Consejo de Monumentos Nacionales en el caso de inmuebles protegidos por la Ley N° 17.288 de Monumentos Nacionales o el Ministerio de Vivienda y Urbanismo a través de sus respectivas Seremis, que dé cuenta del estado de tramitación o aprobación del permiso de obras o intervención según lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcciones y el respectivo Plan Regulador Comunal. Si la obtención de dicho documento se encuentra en trámite a la fecha de postulación, se deberá acompañar cualquier antecedente emitido por dichas entidades que dé cuenta de esta situación, tales como: comprobante de ingreso de la solicitud, ordinario de observaciones, toma de conocimiento, certificado de no inconveniente, aprobación de permiso de edificación u otro).
- f. Carta de compromiso del cofinanciamiento suscrita ante notario público. Tanto para aportes propios como de terceros, deberá acompañarse una carta firmada por quien compromete el aporte, donde se establezca el bien o servicio aportado con su valoración y/o el monto del aporte pecuniario, según el tipo de cofinanciamiento que se esté acreditando y el destino que se les dará a estos. (Anexo N° 2) disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl.

Para proyectos postulados a la Línea 2:

- a. Descripción del bien objeto del proyecto que permita su individualización.

2.3 Antecedentes Técnicos**Para proyectos postulados a las Líneas 1 y3:**

- Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación actual del inmueble, su contexto y de la intervención a realizar, firmada por el arquitecto responsable. Este antecedente deberá ser presentado en no más de 5 páginas (formato carta, interlineado 1,5 tamaño mínimo de tipografía 11).
- Planimetría (plano de ubicación del proyecto, plano de emplazamiento, plantas, cortes y elevaciones con indicación de norte, calles y escala (1:50), debidamente acotados y con sus res-

- pectivos ejes).
- Especificaciones técnicas firmadas por el propietario del inmueble y por el arquitecto responsable.
 - Presupuesto de la obra, formulado de acuerdo a la Ficha Tipo Presupuesto (Anexo N° 3) de las presentes bases, disponible en la página web www.fondosdecultura.gob.cl
 - Carta Gantt de la obra coherente con el itemizado de las especificaciones técnicas y del presupuesto. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en la Carta Gantt y deberá contemplarse un plazo máximo de 18 meses para el término de las obras.
 - Plan de Gestión de Infraestructura Cultural a abordar, que incluya en no más de 10 páginas, al menos los siguientes conceptos: Objetivos, Beneficiarios, Plan de uso, Programación Previstas, Metas e Indicadores, Recursos Humanos involucrados, Plan de Difusión, Presupuesto de Operación del Proyecto, Fuentes de Financiamiento Previstas y el correspondiente compromiso de mantención del Concejo municipal, para el caso de los municipios y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones privadas.
 - Informe de Estado Estructural del inmueble a intervenir que acredite la existencia o la inexistencia de daños que comprometan la estructura. Si se acrediten daños estructurales se deberá considerar en la postulación el respectivo proyecto de reparación estructural para el área afectada suscrito por el calculista responsable (nombre completo y firma).

Para proyectos postulados a la Línea 2:

- a. Memoria descriptiva, textual y gráfica, de la situación de la infraestructura. Este antecedente deberá ser presentado en no más de 3 páginas. (formato carta, interlineado 1,5, tamaño mínimo de tipografía 11).
- b. Presupuesto de la infraestructura a adquirir que incorpore plazos y condiciones de entrega, contemplando un plazo máximo de 18 meses para la entrega de la infraestructura itinerante.
- c. Plan de Gestión de Infraestructura Cultural a abordar, que incluya en no más de 10 páginas, al menos los siguientes conceptos: Objetivos, Beneficiarios, Plan de uso, Programación Previstas, Metas e Indicadores, Recursos Humanos involucrados, Plan de Difusión, Presupuesto de Operación del Proyecto, Fuentes de Financiamiento Previstas y el correspondiente compromiso de mantención del Concejo municipal, para el caso de los municipios, y el acuerdo del Directorio, en el caso de las organizaciones privadas.

2.4. Antecedentes Voluntarios

El postulante podrá aportar la información adicional que estime conveniente, adjuntándolos en forma de antecedentes voluntarios, por ejemplo, aquellos que acreditan el uso y la valorización social y comunitaria (Cartas de Apoyo, Lista de Firmas de Apoyo, etc.), antecedentes que acrediten un reconocimiento especializado (publicaciones, referencias, etc.) Estos antecedentes serán evaluados en el criterio que corresponda a su contenido y naturaleza.

Idioma de los antecedentes

Los antecedentes deberán ser presentados en idioma español. Los documentos presentados en otro idioma, y que no se encuentren acompañados por traducción, serán considerados como no presentados. Basta con una traducción simple.

III. ADMISIBILIDAD

1. Examen de admisibilidad

Recibida la postulación, la Unidad de Infraestructura del CNCA procederá a determinar si la postulación cumple con los siguientes requisitos formales obligatorios:

- Que el concursante sea del tipo de persona que puede postular, de acuerdo a lo señalado en el punto 3.3 del capítulo I “Antecedentes de la Convocatoria”;
- Que el postulante no se encuentra sujeto a ninguna de las incompatibilidades establecidas en el punto 3.4 del capítulo I “Antecedentes de la Convocatoria”;
- Que el Programa, Línea y modalidad elegida sea pertinente con el proyecto postulado;
- Que la Ficha Tipo de Postulación se haya acompañado y llenado correctamente, cumpliendo con los requisitos y condiciones establecidos en las presentes Bases;
- Que se hayan adjuntado todos los Antecedentes, establecidos en el punto 2 del capítulo II “Postulación de los proyectos”;
- Que el proyecto haya sido enviado o presentado dentro del plazo establecido; y
- Que el proyecto cumpla con las formalidades indicadas en el numeral 1 del Capítulo II “Postulación de los proyectos”.

Durante este período se podrá solicitar a los postulantes que aclaren aspectos de los antecedentes con el solo objeto que los proyectos no queden inadmisibles por aspectos formales o de vigencia. Para estos efectos, la Unidad de Infraestructura del CNCA certificará los antecedentes respecto de los cuales se solicita la aclaración y el fundamento de dicha solicitud. Dicha certificación será notificada por el Jefe de la Unidad de Infraestructura de conformidad a la ley. El postulante tendrá el plazo de 5 días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación para entregar las aclaraciones a la Unidad de Infraestructura del CNCA, en el lugar y de la manera indicada en el capítulo II numeral 1.

2. Declaración de inadmisibilidad

La inadmisibilidad del proyecto será declarada a través de una resolución administrativa dictada por la Jefatura de la Unidad de Infraestructura del CNCA. Esta resolución será notificada a los interesados en conformidad a la ley.

3. Recursos administrativos

A los postulantes declarados inadmisibles, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución que los declare inadmisibles; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que los declare inadmisibles. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

IV. EVALUACIÓN Y SELECCIÓN

1. Aspectos generales

Las postulaciones que cumplan con los requisitos y condiciones de convocatoria serán oportunamente puestas a disposición de la instancia de evaluación y selección por parte de la Unidad de Infraestructura del CNCA. Esto no impide que el proyecto pueda posteriormente quedar fuera de bases durante las siguientes etapas del procedimiento concursal, en caso de detectarse o sobrevenir una causal de inadmisibilidad.

Se deja constancia que aquellos proyectos que, tras ser declarados inadmisibles hayan presentado recursos en contra de dicha resolución, los cuales hayan sido acogidos, serán incluidos dentro del proceso concursal por la Unidad de Infraestructura del CNCA para ser evaluados junto con los demás proyectos admisibles del concurso, en forma simultánea.

En las sesiones de evaluación y selección se requerirá un quórum de mayoría absoluta de los miembros de la Comisión para sesionar y adoptar acuerdos. Sus decisiones deberán contener los fundamentos de la evaluación, selección o no selección y de la asignación de recursos, según la etapa que se trate. Al finalizar la etapa de selección se levantará un acta que incluirá la individualización de los proyectos seleccionados y la determinación del monto asignado para su ejecución. Ésta tendrá validez con la firma de todos los integrantes de la Comisión. En caso de empate resolverá su presidente. Las decisiones que adopte la Comisión serán inapelables y se expresarán en una resolución que dictará para tal efecto la Subdirectora Nacional del CNCA.

2. Evaluación

Una vez finalizado el proceso de admisibilidad, la Unidad de Infraestructura deberá remitir a la Comisión los proyectos admisibles para iniciar la etapa de evaluación.

El proceso de evaluación implica una valoración técnica y cualitativa del proyecto.

El proceso de evaluación será llevado a cabo por una Comisión, compuesta de la manera que se indica a continuación:

- El Ministro Presidente del CNCA o su representante, quien la presidirá.
- Un representante del Directorio CNCA, designado por dicho órgano colegiado.
- El Jefe del Departamento de Ciudadanía Cultural o su representante.
- La Jefa de la Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales.
- El Presidente del Colegio de Arquitectos de Chile o su representante.
- El Jefe del Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes o su representante.
- La Jefa de la Sección de Coordinación Regional o su representante.

2.1 Proceso de evaluación

La evaluación será realizada en función de una escala de puntajes, los criterios de evaluación y su ponderación, según se expone a continuación:

Cada criterio será puntuado de acuerdo al siguiente rango de puntuación:

Nota	Significado
6,5 - 7,0	Excelente
6,0 - 6,4	Muy bueno
5,5 - 5,9	Bueno
5,0 - 5,4	Suficiente
4,0 - 4,9	Deficiente
1,0 - 3,9	Muy deficiente

La Comisión asignará a cada uno de los 3 criterios definidos a continuación, una nota de 1 (uno) a 7 (siete), la que corresponderá al promedio simple de las notas calculadas por el jurado a cada uno de los ítems descriptivos del criterio, aproximando el resultado a un decimal:

La ponderación del puntaje obtenido en cada criterio se aplicará según la tabla correspondiente:

CRITERIOS	PONDERACIÓN
Propuesta técnica: Evalúa la propuesta arquitectónica de habilitación mejoramiento, construcción o adquisición incorporando la propuesta de diseño, modificaciones que se realizarán (si correspondiera), presupuesto del proyecto y el modelo de gestión asociado al proyecto a desarrollar.	45%
Inclusión social: Evalúa que los proyectos faciliten el acceso a la población que pertenezca a grupos sociales prioritarios (infancia, adulto mayor, pueblos originarios, mujeres, etc.) y/o con capacidades diferentes.	30%
Trayectoria de las organizaciones postulantes: Evalúa la capacidad de la entidad postulante de mantener sus actividades y resultados a lo largo del tiempo y de contar con una alta capacidad de gestión para generar alianzas colaborativas para el desarrollo de actividades artísticas y/o culturales.	25%

El puntaje final de evaluación corresponderá a la suma ponderada de las calificaciones obtenidas para cada criterio. El promedio final de cada proyecto se expresará con un decimal aproximando los cinco centésimos al decimal superior. Serán elegibles todos aquellos proyectos que obtengan un puntaje igual o superior a 5.0 puntos. Estos pasarán a la etapa de selección, lo que no implica que estén en calidad de proyectos seleccionados. Las decisiones que se adopten estarán debidamente fundamentadas, proporcionando a los postulantes argumentos justificados que faciliten la comprensión de éstas.

3. Selección

El proceso de selección consiste en la definición de proyectos ganadores a partir de la lista de proyectos elegibles en función de la disponibilidad presupuestaria y del criterio de selección respectivo, en cada modalidad, según corresponda.

En virtud de lo anterior, en cada modalidad, se elaborará una nómina de todos los proyectos elegibles con su respectivo puntaje, en orden de mayor a menor, y se procederá a realizar el proceso de selección, dejando constancia del fundamento de la decisión para cada proyecto, basándose en una opinión fundada y consensuada, de acuerdo al siguiente criterio:

- De mayor a menor puntaje obtenido en la evaluación.
La Comisión deberá ceñirse a los montos disponibles en estas bases por modalidad. En caso que en alguna de ellas, sobren recursos y no existan proyectos elegibles, dichos recursos podrán ser reasignados por la Comisión para financiar una mayor cantidad de proyectos elegibles en la otra modalidad.

Previo a formalizar la selección, la Unidad de Infraestructura del CNCA revisará que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones de postulación y asignación de recursos conforme a las presentes bases. De constatarse algún incumplimiento a estos requisitos, anterior o sobreviniente a la etapa de admisibilidad, la postulación quedará inmediatamente fuera de concurso.

4. Ajustes al presupuesto solicitado

En la instancia de selección de este concurso se determinará la asignación de recursos a los proyectos seleccionados hasta agotar los recursos disponibles para la modalidad.

Asimismo, al momento de seleccionar proyectos, se tendrá la facultad de rebajar la asignación de cada proyecto por debajo del total de recursos solicitados al CNCA, cuando ello resulte factible conforme al plan de financiamiento presentado en el proyecto respectivo.

Los responsables de los proyectos seleccionados con rebajas al monto solicitado deberán presentar una readecuación presupuestaria que se ajuste al financiamiento adjudicado al momento de la firma del Convenio de Ejecución.

5. Lista de Espera

En caso que se hayan asignado todos los recursos disponibles para la modalidad y existan proyectos elegibles, la Comisión deberá elaborar una lista de espera con los proyectos ordenados de acuerdo al criterio de selección señalado en estas bases. De aprobarse un aumento en los recursos disponibles, estos serán asignados a los proyectos que se encuentran en dicha lista, en orden de prioridad.

En caso que operen las listas de esperas, solo se financiarán proyectos cuya formulación permita dar cabal cumplimiento a las obligaciones que se establezcan en los convenios de ejecución de proyectos, esto es, a modo ejemplar, cumplir con las fechas de ejecución cuando éstas deban ser en un periodo determinado según la naturaleza del proyecto, dar crédito al CNCA en las respectivas actividades (uso de logo), cumplir con la rendición de recursos, etc., lo que será revisado caso a caso por el CNCA en conjunto con los postulantes.

6. Recursos remanentes

Se generarán recursos remanentes de una modalidad cuando no existan proyectos elegibles o bien, cuando éstos no sean suficientes para agotar los recursos disponibles, declarándose por la instancia de selección desierto todo o parte del concurso, sin que exista obligación de indemnizar.

7. Publicación y notificación de resultados

La nómina de proyectos seleccionados se publicará en la página web institucional www.fondosdecultura.gob.cl, indicando el nombre del proyecto, los responsables de los mismos y los montos asignados. Dicha publicación se realizará en el plazo máximo de 10 (diez) días hábiles, contados desde la fecha de la tramitación total del acto administrativo que selecciona los proyectos. Asimismo, el CNCA notificará los resultados del concurso dentro de los 5 (cinco) días hábiles siguientes a la dictación de la resolución respectiva, a los postulantes que hayan sido seleccionados y no seleccionados, de acuerdo a la forma señala en el punto 4.1 del capítulo I de las presentes bases.

8. Recursos Administrativos

Una vez notificados los resultados de la etapa de selección, a los postulantes, conforme al artículo 59 de la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, les asiste el derecho de interponer, en contra de la respectiva resolución, alguno de los siguientes recursos: (i) recurso de reposición ante quien firme la resolución

que fija la no selección, no elegibilidad y selección; (ii) recurso de reposición con jerárquico en subsidio, para que conozca el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección, en caso que el recurso de reposición sea rechazado; y (iii) recurso jerárquico ante el superior jerárquico de quien firme la resolución que fija la no selección, no elegibilidad y selección. El plazo de presentación de los referidos recursos es de cinco días hábiles administrativos (de lunes a viernes, sin contar los días festivos) a contar de la notificación de la resolución al postulante. Todo lo anterior, sin perjuicio de los demás recursos que establezca la ley.

9. Personas a cargo de la evaluación y/o selección

Las personas a cargo de la evaluación y selección de los proyectos realizarán dicha labor con absoluta transparencia, independencia y prescindencia de factores externos que puedan restarle imparcialidad. Además, estarán obligados a guardar la debida confidencialidad sobre los proyectos que les corresponda conocer.

Estas personas, en relación a aquellas postulaciones realizadas por personas hábiles y respecto al concurso en que les tocara intervenir, estarán sujetos(as) a las normas de probidad y abstención establecidas en los artículos 52 y 53 de la Ley N° 18.575 y en el artículo 12 de la Ley N° 19.880, respectivamente. En este sentido, no podrán tomar parte en la discusión de asuntos en los que él/ella, su cónyuge, su conviviente civil, sus hijos(as), o sus parientes, hasta el cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad, estén interesados. Se entiende que existe dicho interés cuando su resolución afecte moral o pecuniariamente a las personas referidas. Tampoco podrán haber participado, a título remunerado o gratuito, en la elaboración anterior a la postulación a evaluar y seleccionar.

Si se configura una incompatibilidad o se produce un hecho que afecte la imparcialidad producto de la concurrencia de algún interés directo o indirecto en el proyecto, el involucrado deberá informarlo a la Unidad de Infraestructura del CNCA y a los demás integrantes del órgano, absteniéndose de conocer del asunto, de todo lo cual se deberá dejar constancia en el acta respectiva.

En caso que se constate la existencia de una postulación que contravenga las normas de probidad establecidas en los párrafos precedentes, dicha postulación será eliminada de la Convocatoria, de conformidad con el procedimiento establecido en el párrafo relativo a la "Constatación del Cumplimiento de Bases". Por último, se prohíbe expresamente a las personas a cargo de la evaluación y/o selección de proyectos participar a título remunerado o gratuito en la ejecución de un proyecto seleccionado en este concurso.

V. CONVENIO DE EJECUCIÓN

1. Firma del convenio

Los responsables de cada proyecto seleccionado deberán suscribir dentro del plazo de 20 (veinte) días corridos contados desde la fecha de publicación de los resultados de la convocatoria, un Convenio de Ejecución con el CNCA, representado a través de su Subdirectora Nacional. En éste se estipularán los derechos y obligaciones de ambas partes y los términos y condiciones para la ejecución de proyectos seleccionados. El responsable deberá acompañar la documentación legal correspondiente y hacer entrega de la debida garantía, según corresponda.

En el convenio se acuerda la entrega de recursos al responsable del proyecto y se establecen los mecanismos de supervisión por parte del CNCA para asegurar la correcta ejecución del proyecto. Mientras no se suscriba el convenio y se tramite totalmente la resolución administrativa que lo apruebe dictada por la Subdirectora Nacional de este Servicio, no se entregará recurso alguno al responsable.

Por razones de ejecución presupuestaria, los plazos señalados en estas bases, que estén transcurriendo caducarán el día 21 de diciembre de 2015.

Tan pronto reciba el/los documentos y hasta 5 días corridos posteriores al vencimiento del plazo señalado en el inciso primero de este numeral, el CNCA podrá formular observaciones, las que serán notificadas de conformidad al 4.1 del capítulo I de las presentes bases al responsable. El responsable deberá subsanar las observaciones formuladas en el plazo de 5 días corridos desde la notificación. En el caso de incumplir estas reglas, la selección quedará sin efecto, lo que será declarado por resolución de la Subdirectora Nacional, la que será notificada de conformidad al 4.1 del capítulo I de las presentes bases al responsable y publicada en la página web del CNCA.

2. Restricciones para la firma de convenio

Previo a la firma del convenio, se deberá revisar que los proyectos cumplan con los requisitos y condiciones señalados en estas Bases.

En caso de que se constate alguna incompatibilidad para postular u otro incumplimiento de los requisitos de postulación, el proyecto quedará fuera del concurso, a través de la dictación de la respectiva resolución administrativa de la autoridad competente, previa audiencia del interesado. Esto en conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 53 de la Ley N°19.880.

No podrán suscribir convenio aquellos responsables de proyectos que se encuentren en alguna de las siguientes situaciones respecto de recursos entregados previamente por el CNCA (ya sea por concepto de fondos concursables u otro tipo de programas o acciones de los que hayan sido beneficiarios con anterioridad a la presente convocatoria):

- Morosos en la rendición de cuenta íntegra de recursos concedidos con anterioridad por el CNCA, según antecedentes que maneje el Servicio.
- Rendiciones rechazadas con reintegro pendiente.
- Proyectos que no hayan corregido las respectivas observaciones en el plazo otorgado para ello.

Si no se da solución a lo anterior en el plazo establecido para la suscripción de Convenio, se entiende que el postulante renuncia automáticamente a la selección de su proyecto.

Las restricciones mencionadas serán aplicadas a personas jurídicas seleccionadas, cuyos representantes legales se encuentren en alguna de las mismas situaciones.

3. Contenido del Convenio

Dentro del Convenio se deben consignar los derechos y obligaciones de las partes respecto a:

- Forma de entrega de los recursos;
- Destino de los recursos;
- Actividades;
- Plazos de duración y ejecución del proyecto;
- Deber de reconocimiento al CNCA;
- Informe(s) de avance (si corresponde) e informe final del proyecto;
- Rendición de recursos;
- Mecanismos de supervisión;
- Caución;
- Sanciones por incumplimiento; y
- Certificado de ejecución total.

Se deja expresa constancia que el convenio contemplará la obligación de constituir a favor del CNCA la prohibición de no enajenar el inmueble o mueble objeto del proyecto por el plazo de 5 años. Dicha obligación deberá ser constituida en el caso de bienes inmuebles por el respectivo propietario. Esta obligación se deberá acreditar a través del documento emitido por el respectivo Conservador de Bienes Raíces, el cual deberá ser presentado a la Unidad de Infraestructura del CNCA en el plazo de 3 meses de suscrito el convenio de ejecución de proyecto. El convenio contemplará expresamente como causal el incumplimiento de la no acreditación de la prohibición.

4. Documentación obligatoria para la firma de Convenio

El responsable debe presentar:

- a. Certificado de Inicio de Actividades u otro documento que acredite el domicilio, con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación;
- b. Instrumento de caución o garantía, cuando corresponda; y
- c. En el caso que el inmueble no sea propiedad del postulante, deberá acompañarse:
 - En caso que el inmueble pertenezca a un municipio: Certificado del Secretario Municipal que da cuenta del acuerdo del concejo municipal para constituir una prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del CNCA por un plazo de 5 años.
 - En caso que el inmueble pertenezca a un privado: Declaración jurada suscrita ante notario público con una antigüedad no superior a 90 (noventa) días desde la fecha de presentación, en la que el propietario del inmueble se compromete a constituir una prohibición de no enajenar el inmueble objeto del proyecto, a favor del CNCA por un plazo de 5 años.

Todo lo anterior es sin perjuicio de otros documentos que el propio convenio de ejecución precise. De no presentarse dicha documentación no podrá suscribirse el convenio, quedando la selección sin efecto.

5. Ejecución y término del convenio

Las actividades que se señalen en los proyectos deberán iniciarse y efectuarse dentro del plazo estipulado en el convenio, de conformidad con lo expresado en las presentes bases.

Se hace presente que, respecto de proyectos, luego de la suscripción de convenio y durante la ejecución del mismo, las autoridades y trabajadores(as) del CNCA, cualquiera sea su situación contractual (planta,

contrata, contratados(as) por el CNCA bajo el Código del Trabajo o a honorarios), no podrán recibir ningún tipo de beneficio del proyecto, ni participar en forma posterior en él. De no dar cumplimiento a lo anterior, será rechazada toda actividad y su consiguiente rendición de recursos, en lo pertinente a dicha persona.

Asimismo, de no cumplir el responsable con lo señalado en las cláusulas del convenio, la autoridad encargada del seguimiento del proyecto podrá poner término al convenio y/o suspender parcial o totalmente los aportes estipulados, junto con ejecutar las garantías comprometidas.

Una vez que se suscriba el convenio, cada entidad ganadora deberá entregar al CNCA el proyecto completo y sus respectivas especificaciones técnicas, todo ello en formato digital, antes del inicio de la obra y previo a la solicitud del permiso de edificación, en caso que corresponda, en conformidad con la Carta Gantt del proyecto, en un plazo que no debe superar los 60 días corridos desde la celebración del convenio. Si no cumple esta obligación, o si el proyecto presentado no es aprobado por el CNCA, se entenderá incumplido el convenio y el CNCA podrá solicitar la restitución de los fondos, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía.

Se deja constancia que en caso que no se haya presentado la autorización tramitada referida en el Capítulo II "Postulación de los proyectos", numeral 2 "Antecedentes", letra b número 5 de las presentes bases y sólo se haya acreditado que se encontraba en trámite, el respectivo convenio de ejecución contemplará que no se podrá comenzar la ejecución del proyecto en tanto el beneficiario no acredite al CNCA la obtención de dicha autorización.

No obstante lo anterior, el CNCA se reserva los derechos de accionar judicialmente para obtener la restitución de los fondos adjudicados y entregados.

Se deja constancia que los postulantes son expresamente responsables de la veracidad, integridad y legibilidad de la información acompañada a la respectiva postulación y declarada en la Ficha Tipo de Postulación; y que el incumplimiento de las condiciones establecidas en las presentes Bases o la falta de veracidad en la postulación, será casual de término anticipado del respectivo Convenio de Ejecución de Proyecto, sin perjuicio del ejercicio de las acciones legales que sean pertinentes por parte del CNCA.

6. Garantías

Los recursos que se otorguen al titular del proyecto deberán ser caucionados por el/la responsable del mismo mediante una vale vista, boleta de garantía bancaria, certificado de fianza o póliza de seguro, irrevocable, pagadera a la vista o de ejecución inmediata y extendida a favor del CNCA, debiendo entregarse al momento de la suscripción del Convenio. Quedan exceptuadas de otorgar esta caución las Municipalidades. Esta garantía podrá ser tomada por un tercero distinto a la entidad postulante.

Excepcionalmente, en casos de seleccionados a los cuales se les haya asignado un monto igual o inferior a \$50.000.000.- (cincuenta millones de pesos chilenos), que acrediten que no obtuvieron financiamiento en instituciones financieras, mediante 3 (tres) documentos fehacientes, emanados por 3 (tres) instituciones diferentes emisoras de garantías en donde conste dicha situación, el CNCA podrá autorizar la entrega de una Letra de Cambio a la vista autorizada ante notario, avalada por un tercero. Dicha situación será fundamentada en el respectivo convenio de ejecución de proyecto.

Los gastos administrativos para el otorgamiento de la garantía podrán ser financiados con recursos del cofinanciamiento del postulante y, en tal caso, serán considerados como parte del costo total del proyecto. Para estos efectos se entenderán como gastos administrativos, aquellos en que debe incurrir el postulante para que la respectiva entidad bancaria otorgue la garantía solicitada, no considerándose dentro de ellos, a vía de ejemplo, el depósito bancario que debe realizar un postulante para el otorgamiento de una boleta bancaria. Se deja constancia que a estimación del CNCA podrán ser rechazados aquellos gastos que no cumplan con las características mencionadas.

VI. ANTECEDENTES COMPLEMENTARIOS DEL CONCURSO

1. Ítem presupuestario y financiero

- a. **Financiamiento:** Los postulantes podrán solicitar financiamiento para la ejecución del proyecto postulado, debiendo para tal efecto tener presente los gastos y montos mínimos y máximos financiados por el CNCA para cada proyecto.
- b. **Cofinanciamiento. Tipos. Rendición:** Corresponde a la diferencia entre lo solicitado al CNCA y el monto total requerido para la ejecución del proyecto (monto que incluye los aportes valorados y pecuniarios) y que pueden ser aportados por el postulante y/o por terceros.

El cofinanciamiento se clasifica en:

- **Aportes obligatorios:** Aquellos que necesariamente el postulante debe comprometer, acreditándolos como antecedente obligatorio y rindiéndolos durante la ejecución del proyecto. Sin éstos, el proyecto no es admisible.
- **Aportes voluntarios:** Aquellos que el postulante incorpora por iniciativa propia al proyecto. Al ser incorporados, deben ser acreditados como documentos obligatorios y rendidos durante la ejecución del proyecto.

Distinguiendo la naturaleza del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes pecuniarios:** dinero expresado en pesos chilenos.
- **Aportes valorados:** bienes y/o servicios susceptibles de valoración pecuniaria.

Distinguiendo el origen del aporte, estos pueden ser:

- **Aportes propios.**
- **Aportes de terceros.**

Los aportes, en cualquiera de sus formas, deberán ser rendidos de la siguiente manera:

- **Aportes propios:**

Se deberá efectuar la rendición de los aportes propios pecuniarios comprometidos entregando copia de toda la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes propios valorados (bienes y servicios) se acreditarán mediante una declaración del responsable del proyecto, firmada ante notario público, donde conste el aporte y el monto valorado.

- **Aportes de terceros:**

En relación a los aportes pecuniarios de terceros, de acuerdo a lo establecido en el Convenio, se deberá realizar la rendición de los gastos, de la siguiente manera:

- Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales de conformidad a la Ley 18.985. En el caso de aportes derivados de donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley 18.985, se deberán rendir acompañando copia simple del certificado que acredita donación con fines culturales con beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley de Donaciones Culturales (artículo 8° Ley N° 18.985) y su Reglamento y copia simple del “estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos” a que se refiere el artículo 5° contenido en el artículo 8 de la Ley antes mencionada; o en subsidio, copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).
- Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se efectuará entregando copia de la aprobación de la rendición de cuentas respectiva por parte de la entidad pública que realizó el aporte o en subsidio, copia de la rendición de cuentas entregada a la entidad pública aportante.

- En todo caso, en ambos casos el responsable deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CNCA para efectos de aprobación del informe final.
- Otros aportes de terceros: se deberán rendir entregando copia de la documentación que acredite los gastos, según la naturaleza de los mismos (boleta, factura, etc.).

Los aportes valorados de terceros se deberán rendir con el respectivo contrato u otro instrumento que según la naturaleza del aporte, sea suficiente para su acreditación.

El cofinanciamiento, en todas sus formas, deberá ser ejecutado en su totalidad, ya que en la formulación de los proyectos se contemplan como necesarios para la total ejecución.

En este sentido, respecto a aportes pecuniarios obligatorios o voluntarios, si no ha existido una modificación aprobada y en la rendición del proyecto se constata que el monto gastado fue menor, o si falta documentación que acredite el gasto, deberá restituirse al CNCA el proporcional de dicha rebaja, cumpliendo así la distribución del presupuesto (pecuniario) entre el monto aportado por el CNCA y los montos contemplados como cofinanciamiento pecuniario. Esto aplica sólo en los casos en que las actividades del proyecto se encuentran ejecutadas.

Todo aporte deberá ser debidamente identificado en la Ficha Tipo de Postulación.

2. Tipos de gastos a solicitar al CNCA y su rendición

Este Programa entregará recursos sólo para financiar presupuestos de obra o adquisición de infraestructura itinerante y gastos directamente relacionados con la ejecución de ellas. Todo otro gasto, ya sea por concepto de elaboración de propuesta, diseño, documentos de licitación, gastos notariales, certificados, trámites, honorarios profesionales por coordinación y administración, garantías, entre otros, deberá cubrirse con cargo al cofinanciamiento del postulante.

Dichos gastos deberán acreditarse de conformidad con lo establecido en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República.

Se deja constancia, que de conformidad a lo establecido en el artículo 13 de la referida resolución, sólo se aceptarán como parte de la rendición de cuentas del proyecto, los desembolsos efectuados con posterioridad a la total tramitación del acto administrativo que apruebe el convenio de ejecución que se deberá suscribir. En casos calificados por el CNCA podrán incluirse en la rendición de cuentas gastos ejecutados con anterioridad a la total tramitación del mencionado acto, y realizados en fecha posterior a aquel que formaliza la selección de los proyectos, siempre que existan razones de continuidad o buen servicio, las que deberán constar en el instrumento que dispone la entrega de los recursos (Convenio de Ejecución de Proyecto). Asimismo, tampoco se solventarán gastos posteriores a la ejecución del proyecto seleccionado, ni gastos asociados a la preparación de un proyecto para ser presentado a este concurso, con la excepción contenida en cuanto al otorgamiento de la garantía.

3. Ejecución de las obras

Todas las obras deberán ser ejecutadas mediante la contratación de una o más empresas contratistas y no se aceptará administración directa. La rendición de gastos se debe realizar mediante contrato de obra y sus respectivos estados de pago, con su correspondiente factura, que respalde los gastos ya mencionados. No se podrá presentar gastos a rendir por la compra y/o gasto en materiales, mano de obra y otros relativos a la ejecución de la obra. La rendición se aplicará tanto a los fondos aportados por el CNCA como a los aportes de la contraparte, por lo tanto, se deberá rendir el 100% del presupuesto presentado. El CNCA podrá rechazar gastos y recursos utilizados en el proyecto que no se encuentren debidamente respaldados. El plazo de ejecución de los proyectos deberá reflejarse en una Carta Gantt y deberá contemplarse como fecha máxima de término de su ejecución dieciocho meses desde la fecha de suscripción del convenio que traspasa recursos.

4. Daños a terceros

Todo daño de cualquier naturaleza que se cause a terceros con motivo de la ejecución de las obras materia del convenio, así como cualquier daño que pueda ocasionar cualquier condición deficiente en la conservación de la obra, será de exclusiva responsabilidad de la entidad ejecutora a quién corresponderá efectuar las gestiones tendientes a su reparación.

5. Cumplimiento de normativa y responsabilidad social

Será responsabilidad exclusiva del beneficiario seleccionado dar total y oportuno cumplimiento a la normativa vigente que se aplique al proyecto a ser ejecutado.

Del mismo modo será responsabilidad exclusiva del beneficiario ejecutar el proyecto con pleno respeto a los derechos laborales, sociales, urbanos, económicos, medio ambientales, así como con pleno respeto de la identidad social, cultural, costumbres, tradiciones e instituciones, de personas naturales, personas jurídicas, asociaciones y comunidades de Pueblos Indígenas que se vean directamente afectada por el proyecto.

6. Difusión del Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada

Las entidades responsables deberán indicar de manera clara y visible, en la misma obra y en las distintas instancias de difusión que existan, que la obra ejecutada es cofinanciada por el Programa de Financiamiento de Infraestructura Cultural Pública y/o Privada del Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, conforme se regulará detalladamente en el convenio de ejecución de proyecto.

Toda la información entregada por el postulante tiene carácter de información pública y el CNCA podrá publicarla.

7. Publicidad de las postulaciones

La publicidad de las postulaciones, hayan sido o no seleccionadas, se regirá de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 20.285, Sobre Acceso a la Información Pública.

8. Retiro de documentos materiales

Los postulantes de los proyectos no seleccionados podrán retirar personalmente o a través de un tercero especialmente autorizado para tal efecto, la documentación física de su proyecto, durante los 30 días siguientes a la publicación de resultados.

En caso de ser un tercero quien retire el proyecto, deberá acompañar un poder simple junto a la fotocopia de la cédula de identidad del mandante y del mandatario. Para la devolución, deberá presentar en la Unidad de Infraestructura una carta firmada por el postulante, que contenga la respectiva solicitud.

Una vez publicado los resultados del concurso y transcurridos treinta (30) días hábiles de ello, el CNCA devolverá la documentación relativa a proyectos no seleccionados, inadmisibles o fuera de concurso, a los domicilios que los postulantes informen en su postulación. En caso de que por alguna razón no sea posible realizar esta devolución, se procederá al respectivo archivo de la documentación.